



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 298-2020-MPC

Cusco, dieciséis de setiembre de dos mil veinte.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

**VISTOS:** El Informe N.º 059/OGT/MPC-2020, emitido por el Director de la Oficina General de Tributación, Memorándum N° 571-2020-SG/MPC, emitido por el Secretario General, Informe N° 511-2020-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 594-2020-SG/MPC, emitido por el Secretario General, Informe N° 070/OGT/MPC-2020, emitido por el Director de la Oficina General de Tributación, sobre designación de Fedatarios Institucionales, y;

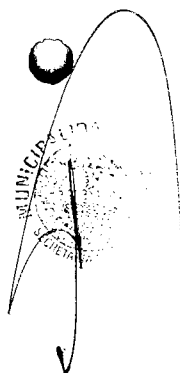
### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial del Cusco un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)”*. Asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”*;

**Que**, mediante Credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, en fecha cuatro de setiembre de dos mil veinte, se reconoce a la señorita Romi Carmen Infantas Soto, como Alcaldesa de la Municipalidad Provincial del Cusco;

**Que**, el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *“Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. (...)”*;



**Que**, el Fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última, para su empleo en los procedimientos de la entidad;

**Que**, con Informe N° 059/OGT/MPC-2020, de fecha 04 de agosto de 2020, el Director de la Oficina General de Tributación, eleva la propuesta de designación de fedatarios para su Oficina;

**Que**, con Memorándum N° 571-2020-SG/MPC, de fecha 07 de agosto de 2020, el Secretario General, solicita opinión al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica respecto a lo peticionado por el Director de la Oficina General de Tributación;

**Que**, mediante Informe N° 511-2020-OGAJ/MPC, de fecha 31 de agosto de 2020, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina: "(...) *Por la procedencia de la designación de nuevos Fedatarios a la Sra. YOVANA HUILLCA QUISPE y la Sra. MARLENI C. PEREZ MONTES para la Dirección General de Tributación de la Municipalidad Provincial del Cusco, para el cumplimiento de sus funciones, por lo que debe emitirse el acto resolutivo de designación.*";

**Que**, con Memorándum N° 594-2020-SG/MPC, de fecha 02 de setiembre de 2020, el Secretario General, solicita información adicional al Director de la Oficina General de Tributación, respecto a los datos personales de los propuestos;

**Que**, con Informe N° 070/OGT/MPC-2020, de fecha 03 de setiembre de 2020, el Director de la Oficina General de Tributación remite la información solicitada por el Secretario General;

**Que**, en atención a la propuesta de designación de nuevos Fedatarios elevada por el Director de la Oficina General de Tributación, que cuenta con informe legal favorable emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica y que el presente procedimiento administrativo se encuentra conforme al marco normativo vigente; corresponde que mediante acto resolutivo se designe a los Fedatarios Institucionales propuestos;

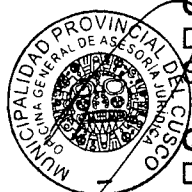
Por tanto, **EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como Fedatarios Institucionales de la Municipalidad Provincial del Cusco a los siguientes trabajadores:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI	CONDICIÓN LABORAL	GERENCIA, OFICINA, ÁREA
Clariza Marleni	Perez Montes	23987562	Obrero Permanente - D. Leg. N° 728	Oficina General de Tributación
Yovana	Huillca Quispe	41454256	Obrero Permanente - D. Leg. N° 728	Oficina General de Tributación

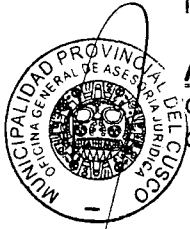
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los Fedatarios Institucionales designados en el Artículo Primero de la presente, realicen sus funciones de manera gratuita, enmarcados dentro de los parámetros que establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MPC.







**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que los Fedatarios Institucionales designados, quedan obligados a llevar un registro de los actos de autenticación y certificación que realicen en el ejercicio de sus funciones conforme a lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 27444.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente, a los Fedatarios Institucionales designados y a las demás instancias administrativas que corresponda, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"  
  
.....  
**ROMI CARMEN INFANTAS SOTO**  
**ALCALDESA**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"  
  
.....  
**JESÚS E. F. PALOMINO GONZÁLES**  
**SECRETARIO GENERAL**